



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 044-2017-CPP
Paita, 19 de mayo de 2017

Visto: El Expediente N° 00024612-2016-MPP de la Municipalidad Distrital de Tamarindo sobre Delegación de Facultades a COFOPRI para realizar la Prescripción Adquisitiva de Dominio de los lotes suspendidos ubicados en el Distrito de Tamarindo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el expediente del visto que contiene el Oficio N° 0541-2016-MDT-A de fecha 17 de noviembre de 2016, el Sr. Ademar Vega Cobeñas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamarindo solicita Delegación de Facultades a COFOPRI para Suscripción de Convenio Interinstitucional para Prescripción Adquisitiva de Dominio de los lotes que figuran suspendidos por propiedad privada en el Distrito de Tamarindo.

Que, con el Oficio N° 0013-2017-COFOPRI/OZPIU, el Ing. Paul Emerson Arrunátegui Sandoval, Jefe de la Oficina Zonal de Piura COFOPRI, de fecha 18 de enero de 2017, solicita al Titular del Pliego se sirva presentar ante su representada el Acta de Sesión de Concejo en donde se le autoriza para poder firmar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, esto con la finalidad de realizar la Prescripción Adquisitiva de Dominio de los lotes suspendidos ubicados en el Distrito de Tamarindo.

Que, a través del Informe N° 022-2017-MPP-GDUyR-SGPLAUCATyAA.HH-PLPG de fecha 3 de febrero de 2017, la Arq. Patricia Lizeth Panta García, Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, manifiesta que se debe tener conocimiento que las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio o Regularización del Tracto Sucesivo a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares; sin embargo, COFOPRI podrá declarar administrativamente la propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio o Regularización del Tracto Sucesivo, siempre que exista convenio de delegación al que alude el artículo 4° de la Ley N° 28923, concluyendo que es necesario e importante la suscripción del Convenio con el Organismo de Formalización de la propiedad Informal – COFOPRI para la declaración administrativa de la propiedad Vía Prescripción adquisitiva de Dominio de los noventa y seis (96) lotes ubicados en el Distrito de Tamarindo, según lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de Tamarindo, Sr. Ademar Vega Cobeñas, por lo que recomienda continuar con el trámite hasta la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo.

Que, mediante Informe N° 093-2017/GDUyR/MPP de fecha 3 de febrero de 2017, el Ing. Christopher Parodi Rumiche, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que tomando en cuenta el Informe N° 022-2017-MPP-GDUyR-SGPLAUCATyAA.HH-PLPG y el Oficio N° 0013-2017-COFOPRI/OZPIU recomienda que es necesario e importante la suscripción del Convenio con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para la declaración administrativa de la propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio de los noventa y seis (96) lotes ubicados en el distrito de Tamarindo, según lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, recomendándose continuar con el trámite hasta la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, tal y conforme el artículo 4° de la Ley 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, en su artículo 20, numeral 3) ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad y el numeral 23 Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; de igual modo el artículo 79 numeral 3.3 señala como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales la elaboración y mantenimiento del catastro distrital.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2015 - 2018

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su artículo 67 numeral 67.1 concordante con el artículo 76 de la misma, habilita a las Municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala pueden delegar, mediante convenio, entre ellas u otras entidades públicas de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los Informes N° 170-2017-GAJ-MPP y N° 212-2017-GAJ-MPP de fecha 20 de abril y 16 de mayo de 2017, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda: 1. Aprobar la delegación de facultades a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a fin de realizar el procedimiento de la Prescripción Adquisitiva de Dominio de los lotes suspendidos ubicados en el Distrito de Tamarindo. 2. Por otro lado, a fin de iniciar el procedimiento para la celebración del Convenio solicitado, Autorizar al Señor Alcalde de este Provincial a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI (...).

Que, el Abg. Juan Manuel Lizárraga Salas realizó la sustentación ante el Pleno del Concejo para que se autorice al Titular del Pliego firmar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, esto con la finalidad de realizar la Prescripción Adquisitiva de Dominio de los lotes suspendidos ubicados en el Distrito de Tamarindo.

Que, luego de las diversas intervenciones de los señores regidores, y realizada la votación correspondiente, se aprobó por Mayoría Calificada autorizar al Abg. Luis Reymundo Dioses Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO: Autorizar al Abg. Luis Reymundo Dioses Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, con la finalidad de realizar la Prescripción Adquisitiva de Dominio de los lotes suspendidos ubicados en el Distrito de Tamarindo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza